



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA EVENTOCORPSA S.A.....

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de agosto del dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **KENNETH ADRIAN YEPEZ SILVA**, soltero, estudiante, de nacionalidad estadounidense; **MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI**, casado, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; **MONICA MELISSA MANCINI CASTRO**, soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:** **"SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **KENNETH ADRIAN YEPEZ SILVA, MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI y MONICA MELISSA MANCINI CASTRO.** Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **EVENTOCORPSA S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La actividad principal de la compañía será: Realización y organización de eventos, tales como

cumpleaños, matrimonios, bautizos, primeras comuniones, agasajos navideños, fiestas infantiles y todos tipo de eventos en general; A la realización reuniones empresariales, comerciales y personales brindando venta de comidas, bocaditos, bebidas y dulces para todo tipo de eventos; Podrá realizar alquiler de mateiería, vajillas, utensilios de servicios, de mesas, sillas, juegos infantiles, proyectores y todos tipo de artículos para la realización de eventos; Podrá realizar servicios de decoración de flores, contratación de música, servicios de animación para todo tipo de fiestas y asesoría en la organización de eventos en general; Tambien podrá realizar las siguientes actividades:

UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos, construccion, ferreterias y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomesticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos,



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y
2 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
3 equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general. Artículos
4 de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos
5 de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
6 convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima
7 o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
8 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero, productos
9 de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y
10 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería
11 y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y
12 no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua
13 dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas,
14 tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
15 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y
16 accesorios; m) Productos lácteos: harina de pescado, balanceados y todo tipo
17 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar, carne de res,
18 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados,
19 en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
20 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
21 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
22 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
23 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como:
24 dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
25 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no



26 flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la
instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.
Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el

desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y



Dr. Marcos Díaz C. *Notario*
NOTARIO

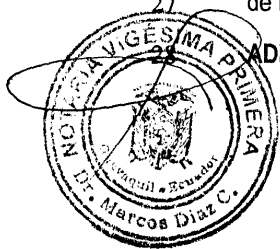
Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y
desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá
realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y
técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,
diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse
al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-**
Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo,
viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías,
gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos
de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área
alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía
profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de
actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de
concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas
de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.-** Podrá
dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como:
Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;
b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones,
especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado,
camaron, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase



1 extractiva con fines de comercializarios dentro o fuera del pais, post-larvas o
2 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
3 camaroneras; o) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
4 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies
5 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o
6 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas
7 sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
8 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
10 y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje
11 de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
12 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-**
13 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
14 minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
15 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
16 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
17 telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de
18 imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta
19 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
20 carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
21 producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas,
22 televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de
23 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
24 materia publicitaria. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar
25 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
26 escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
27 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o
28 de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,

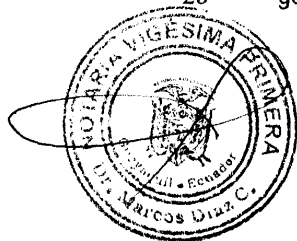
Dr. Marcos Díaz Casquet
NOTARIO

1 religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y
2 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
3 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística
4 de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
5 privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la
6 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
7 constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de
8 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
9 deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier
10 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
11 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
12 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
13 mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es
14 de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
15 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**
16 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
17 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
18 lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
19 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de
21 la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
23 valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
25 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
26 valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
27 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KENNETH**
ADRIAN YEPEZ SILVA, ha suscrito **Setecientos ochenta y cuatro**



acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; b) El Señor **MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI** ha suscrito **ocho** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; c) La Señorita **MONICA MELISSA MANCINI CASTRO** ha suscrito **ocho** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**

Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión



1 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**
2 **Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta
3 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
4 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente,
6 quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
7 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al
10 gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
12 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
13 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
14 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**
15 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general
16 y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en
17 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
18 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de
19 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
20 aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas
21 legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se
22 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
23 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
24 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
25 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al **Abogado**
26 **Jhonny Bazurto Carbo**, para realizar todas las diligencias legales y
27 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
28 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 30 DE AGOSTO DEL 2010

Mediante comprobante No. - 581022653

, el (la) Sr. (a) (ita):

KENNETH ADRIAN YEPEZ SILVA

Con Cédula de Identidad:

910280163 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA EVENTOCORPSA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

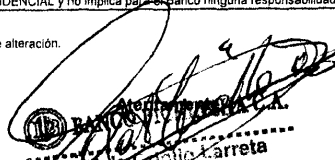
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	KENNETH ADRIAN YEPEZ SILVA	910280163	\$ 784	usd
2	MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI	908910680	\$ 8	usd
3	MONICA MELISSA MANCINI CASTRO	913087029	\$ 8	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

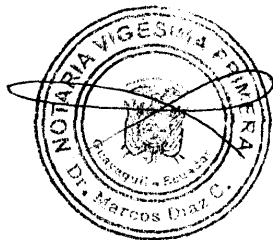
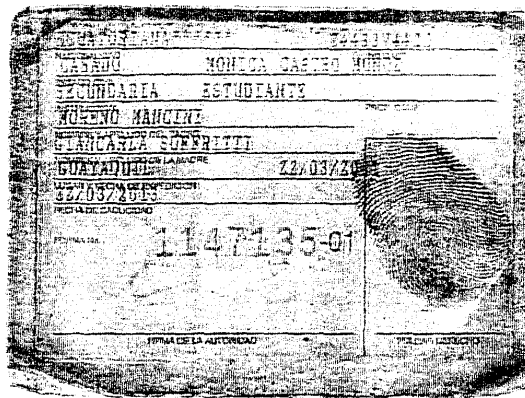
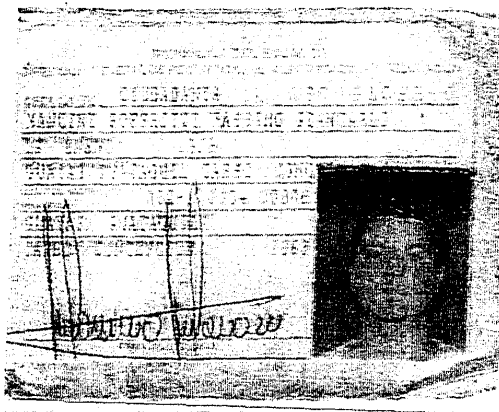
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Patricia María Carreta
Ejecutiva de Negocios
Agencia Autorizada por
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 Cedula de Identificación
 0910280163
 KENNETH ADRIAN YEPES SILVA
 14 DE JUNIO DE 1990
 14 DE JUNIO DE 1990
 14 DE JUNIO DE 1990
 14 DE JUNIO DE 1990



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 Cedula de Identificación
 0910280163
 KENNETH ADRIAN YEPES SILVA
 14 DE JUNIO DE 1990
 14 DE JUNIO DE 1990
 14 DE JUNIO DE 1990
 14 DE JUNIO DE 1990



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

0910280163
 CEDULA

KENNETH ADRIAN YEPES SILVA
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS



NOTARIO

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración
2 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Abogado Jhonny**
3 **Bazurto Carbo.-** Abogado.- Registro número cinco mil doscientos nueve.-
4 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
5 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
6 escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de
7 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la
8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
9 conmigo el notario, doy fe.

10

11

Kenneth

12

KENNETH ADRIAN YEPEZ SILVA

13

C.I. No. 0910280163

14

15

Massimo

16

MASSIMO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI

17

C.C. No. 0908910680. Cert. Vot. 0242-3

18

19

Melissa Mancini

20

MONICA MELISSA MANCINI CASTRO

21

C.C. No. 0913087029 Cert. Vot. 0047-7

22

EL NOTARIO

23

24

DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

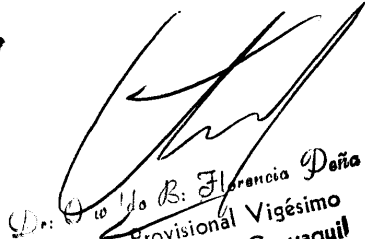
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DOCTOR OSWALDO BOLIVAR FLORENCIA, Notario Provisional de la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0006736**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, el 29 de septiembre del 2010, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EVENTOCORPSA S.A.**, otorgada en la Notaria Vigésimo Primera a mi cargo, el 30 de agosto del 2010.- Guayaquil, catorce de Octubre del dos mil diez




Dr. Oswaldo B. Florencia Peña
Notario Provisional Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 52.557
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintiocho de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006736, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **29 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EVENTOCORPSA S.A.**, de fojas **116.658 a 116.674**, Registro Mercantil número **20.871**.

ORDEN: 52557



S

REVISADO POR:



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0028711

Guayaquil, - 3 DIC 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EVENTOCORPSA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Ayvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA